

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 31

VSC-PARP-048-2026

ESTADO No. PARP-048-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **4 de mayo del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-11301X	OLIVA DE JESÚS SOLARTE RAMÍREZ	30/ABR/2026	PARP 147	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JD1-11301X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JD1-11301X, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trimestres III y IV del año 2024, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en Eventos No. 681291 y 681299 del 17 de enero de 2025, respectivamente, toda vez que los documentos allegados mediante radicado No. 20251003663132 de fecha 17 de enero de 2025, <u>no corresponden</u> al formulario oficialmente reconocido por esta Autoridad Minera.

ESTADO PARP-048-2026 DEL 4 DE MAYO DE 2026



					<ul style="list-style-type: none">- Trimestre I del año 2025, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en Evento No. 738501 del 29 de abril de 2025, toda vez que los documentos allegados mediante radicado No. 20251003893772 de fecha 29 de abril de 2025, <u>no corresponde</u> al formulario oficialmente reconocido por esta Autoridad Minera.- Trimestres II y III del año 2025, diligenciados digitalmente mediante Evento No. 783068 del 30 de julio de 2025 y Evento No. 817160 del 22 de octubre de 2025, respectivamente, toda vez que los documentos allegados mediante radicado No. 20251004285082 de fecha 20 de noviembre de 2025, <u>no corresponden</u> al formulario oficialmente reconocido por esta Autoridad Minera.- Trimestre IV del año 2025, diligenciado digitalmente mediante Evento No. 867316 del 13 de febrero de 2026, toda vez que los documentos allegados mediante radicado No. 20261004442132 de fecha 17 de febrero de 2026, <u>no corresponde</u> al formulario oficialmente reconocido por esta Autoridad Minera. <u>Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</u> Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 103 del 26 de marzo de 2026. <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JD1-11301X, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Recebo, correspondiente al trimestre I de 2026, más los</p>
--	--	--	--	--	--



intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en **Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 103 del 26 de marzo de 2026**. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.

3. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **JD111301X**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del **Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024 y 2025**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.1** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 103 del 26 de marzo de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.



4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **JD1-11301X**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento y presentación del **Formulario Web**, de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Producción	Marzo 2026	31/03/2026
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026



ESTADOS

					Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026

ESTADO PARP-048-2026 DEL 4 DE MAYO DE 2026



ESTADOS

					Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
					Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
					Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
					Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
					Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026
					Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
					Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
					Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
					Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
					<p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 103 del 26 de marzo de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p>		



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que el título minero **JD1-11301X**, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO mediante **Resolución No. 1164 del 16 de diciembre de 2019**.

2. INFORMAR que el título minero **JD1-11301X**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **Auto PARP No. 434 del 12 de octubre de 2021**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-0602021 de 13 de octubre de 2021**.

3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. **JD1-11301X**, si se encuentra publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales** y **no** cuenta con plantas de beneficio asociadas al título minero. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 103 del 26 de marzo de 2026**.

4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA**, según corresponda, así:

Auto PARP No. 023 del 30 de enero de 2024 notificado en Estado Jurídico No. **PARP-005-2024 del 31 de enero de 2024**, relativo a:

- Entregar al Banco de Información Minera -BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales.

Auto PARP No. 021 del 27 de enero de 2025, notificado por Estado Jurídico No. **PARP-007-2025 del 28 de enero de 2025**, relativo a:

- Allegar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por "CORPONARIÑO" mediante RESOLUCIÓN No. 1164 del 16 de diciembre de 2019; toda vez que, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) APROBADO mediante Auto PARP-434 de 12 de octubre de 2021, cuenta con características técnicas significativas que según comunicación No. 20241003129312 de fecha 09 de mayo de 2024 allegada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño



ESTADOS

					<p>"CORPONARIÑO", no se encuentran contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental inicialmente aprobado por ellos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo.- Allegar el documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 103 del 26 de marzo de 2026</p> <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JD1-11301X, que se entiende por recibida la documentación allegada mediante los radicados No. 20251003980132, 20251004004532, 20251004004522, 20251004004492, 20251004004502 y 20251004004482 de fecha 21 de junio de 2025, relacionados con la respuesta a los requerimientos efectuados mediante el Informe de Visita de Seguimiento No. IVPARP-020-JD1-11301X-25 del 31 de marzo de 2025, el cual fue acogido en el Auto PARP No. 206 del 13 de mayo de 2025 notificado en Estado Jurídico No. PARP-056-2025 del 14 de mayo de 2025, no obstante, su implementación, eficacia y cumplimiento serán verificados en una próxima visita de fiscalización. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 103 del 26 de marzo de 2026.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JD1-11301X, que los siguientes requerimientos se entienden PARCIALMENTE SATISFECHOS: Auto PARP No. 023 del 30 de enero de 2024 notificado en Estado Jurídico No. PARP-005-2024 del 31 de enero de 2024, relativo a:</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>- Entregar al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales. Toda vez que la respuesta efectuada por el titular con radicado No. 20251003721012 del 11 de febrero de 2025 no cumple con lo requerido, en la medida que allegó la Constancia de Recibo de Información – CRI, sin embargo, esta obligación se entiende como cumplida en el momento que se emita la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción –CEI.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 103 del 26 de marzo de 2026.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JD1-11301X, que las siguientes obligaciones:</p> <p>- Formularios de la Primera, Segunda y Tercera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, presentados con radicados No. 20261004401542 de fecha 28 de enero de 2026 y No. 20261004452382 del 23 de febrero de 2026.</p> <p>Se encuentran en estudio por parte de esta entidad, y los mismos serán debidamente resueltos a través de actos administrativos separados e independientes, los cuales serán comunicados y notificados de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 103 del 26 de marzo de 2026.</p> <p>8. INFORMAR que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del Contrato de Concesión No. JD1-11301X, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 103 del 26 de marzo de 2026.</p>
--	--	--	--	--	--



9. SOLICITAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño, **CORPONARIÑO**, en ejercicio del **derecho fundamental de petición entre autoridades** consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas:

- Informar si el titular minero del Contrato de Concesión No. **JD1-11301X**, ha impulsado el trámite de modificación de la licencia ambiental del proyecto minero, otorgada con **Resolución No. 1164 del 16 de diciembre de 2019**, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado mediante Auto PARP No. 434 de 12 de octubre de 2021, incorpora características técnicas significativas que, conforme con su comunicación No. 20241003129312 de fecha 09 de mayo de 2024, no se encuentran contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental inicialmente aprobado. Para ello se solicita indicar la fecha de radicado, las actuaciones y/o decisiones adoptadas, así como el estado actual del trámite. En caso de que el trámite ya se hubiese cerrado y/o concedido, se solicita allegar copia del respectivo acto administrativo junto con su constancia de ejecutoria.

Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 103 del 26 de marzo de 2026**. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y del concepto técnico.

10. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea - Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital



ESTADOS

de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

11. RECORDAR al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación.** Para mayor información

consulte
el
siguiente
link:

<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

12. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser **"diligenciados digitalmente"** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **"Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la **"radicación"** del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras



ESTADOS

oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.

13. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/controlproduccion>.

14. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 103 del 26 de marzo de 2026** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. **41-43101004402 anexo 0**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*".

15. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 103 del 26 de marzo de 2026**.

16. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437



					<p>de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>17. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 147 JD1-11301X CT103 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-123	MANUEL ANTONIO LIMA RODRÍGUEZ, JULIÁN ORLANDO LIMA RODRÍGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRÍGUEZ, MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRÍGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRÍGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRÍGUEZ, ANDREA DEL	30/ABR/2026	PARP 148	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HAR-123, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HAR-123, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arena de cantera, correspondiente a los trimestres IV de 2025; y I de 2026, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 093 del 24 de marzo de 2026. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de</p>



ESTADOS

		<p>ROSARIO LIMA RODRÍGUEZ y ROSA ELVIRA LIMA RODRÍGUEZ</p>		<p>liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HAR123, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 093 del 24 de marzo de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-123, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la "PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN", el diligenciamiento y presentación del Formulario Web, de los siguientes Formatos de Registro de Información FRI:</p> <table border="1" data-bbox="1233 1214 2387 1388"> <thead> <tr> <th>Formato de Registro de Información FRI</th> <th>Periodo</th> <th>Fecha de Corte de la Información</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Producción</td> <td>Septiembre 2025</td> <td>30/09/2025</td> </tr> <tr> <td>Producción</td> <td>Octubre 2025</td> <td>31/10/2025</td> </tr> </tbody> </table>	Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información	Producción	Septiembre 2025	30/09/2025	Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información											
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025											
Producción	Octubre 2025	31/10/2025											



ESTADOS

Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Producción	febrero 2026	28/02/2026
Producción	Marzo 2026	31/03/2026
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
Paradas De Producción	febrero 2026	28/02/2026
Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026



ESTADOS

					Utilización de Maquinaria de Transporte	febrero 2026	28/02/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
					Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
					Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025



ESTADOS

Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026
Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 093 del 24 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el titulo minero **HAR-123**, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO mediante Resolución No. 741 del 06 de octubre de 2009.
- 2. INFORMAR** que el titulo minero **HAR-123**, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **Auto Par Pasto No. 311 del 29 de mayo de 2014**, notificado en estado jurídico No. **PARP-041-14 del 04 de junio de 2014**
- 3. INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **HAR-123** se encuentra debidamente publicado en el **Registro Único de Comercializador de Minerales** como **Explotador Minero Autorizado**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 093 del 24 de marzo de 2026**.



- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así:</p> <p>Auto No. 908-1106 ANNA del 30 de junio de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-050-2023 de 30 de junio de 2023, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado de fecha 70144 05/ABR/2023, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al III trimestre los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción. <p>Auto PARP No. 394 del 03 de septiembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-078-2024 del 09 de septiembre de 2024, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. <p>Resolución VSC No. 000229 de 24 de febrero de 2025, ejecutoriada y en firme a partir del día 31 de marzo de 2025, de conformidad con lo indicado en la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-029-2025 de la misma fecha, relativo a: - La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO.</p> <p>Auto PARP No. 153 de 24 de abril de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-047-2025 de 25 de abril de 2025, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Para que realice la modificación de la delimitación del Páramo actual en terreno físico, toda vez, que la actual delimitación evidenciada en campo no corresponde con la zona superpuesta de Paramo Chiles - Cumbal dentro del título, dado que la misma fue verificada en visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera - SIGM Anna Minería de la ANM (Sistema Magna Sirgas - Coordenadas |
|--|--|--|--|--|---|



ESTADOS

					<p>Geográficas Origen Colombia). Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 11.10 del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-021- HAR-123-25 del 31 de marzo de 2025.</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice el acondicionamiento de una piscina de sedimentación de gran capacidad para retención de sedimentos provenientes de aguas de escorrentía.- Presente un informe donde explique de manera clara, precisa, técnica y suficiente, por qué para el mes de febrero de 2020 el área correspondiente a actividades mineras era de 1,93 hectáreas aproximadamente, mientras que para el mes de febrero de 2023 el área correspondiente a actividades mineras es de 2,29 hectáreas aproximadamente; lo que representa un aumento de 0,36 has aproximadamente entre febrero de 2020 a febrero de 2023, es decir una ampliación del 15,72 % en las áreas de extracción minera, según el Informe de Interpretación de Imágenes para la Detección de Actividades Mineras Mediante el uso de Imágenes Satelitales Ópticas No. INFORME-IMG- 000105 de fecha 14 de abril de 2023.- Presente un informe donde explique de manera clara, precisa, técnica y suficiente, cuáles han sido las áreas y frentes intervenidos, para la explotación de los volúmenes de producción reportados en los Formatos Básicos Mineros y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los últimos años, así mismo, informe cuáles son las actividades mineras que se encuentra desarrollando en el área del polígono minero, incluyendo su localización y/o delimitación en un plano topográfico, en el cual se representen aspectos relevantes como la delimitación del páramo Chiles-Cumbal, entre otros.- Delimitar visiblemente la zona de páramo (Apoyarse en datos de topografía).- Generar un procedimiento adecuado para control de producción.- Construir pozo sedimentador (desarenador) en el sector sur del polígono.- Presentar plano topográfico de labores mineras actualizadas, se deberá incluir el área del polígono minero, frentes de explotación activos e inactivos, infraestructura presente, vías de acceso, curvas de nivel, capa de paramo y
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>antiguo sector de explotación ubicado en franja de paramo, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la elaboración de planos mineros: Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none">- Señalizar los frentes de explotación ubicados en el talud superior del proyecto minero HAR-123, dentro de las coordenadas: N: 1.0448313, E: -77.7017791, Z: 3225.7402 y N: 1.0446617, E: -77.7017056, Z: 3220.3452; de tal manera que se pueda identificar su numeración conforme al Programa de Trabajos y Obras – PTO, así mismo implementar la señalización dentro del patio de acopio.- Actualizar el plano de riesgos de la cantera San Antonio, de conformidad con los avances en frentes de explotación en sector superior e inferior y patio de acopio de granzón, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la elaboración de planos mineros: Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023.- Reparar la alarma de retroceso del cargador de llantas de referencia Liugong 835, utilizada en las labores de explotación y cargue de mineral dentro del proyecto minero HAR-123.- Realizar el curso dictado por la Agencia Nacional de Minería - ANM, cómo Coordinador Logístico de Salvamento Minero, de tal manera que dentro del proyecto minero se cuente con el número de personal capacitado en las cinco especialidades, como lo son: Primeros auxilios, evacuación y rescate, control de incendios, manejo de materiales y/o sustancias peligrosas y comunicaciones; lo anterior de conformidad con el decreto 539 del 08 de abril de 2022. <p>Auto PARP No. 489 de 09 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-130-2025 de 10 de diciembre de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice el pago de la multa impuesta en Resolución VSC No. 000229 de 24 de febrero de 2025, ejecutoriada y en firme a partir del día 31 de marzo de 2025, de conformidad con lo indicado en la Constancia Ejecutoria No. VSCPARP-029-2025 de la misma fecha, equivalentes a CIENTO VEINTITRES COMA VEINTITRÉS UNIDADES DE VALOR BÁSICO (123,23 U.V.B.) a la fecha de ejecutoria del acto administrativo, los cuales deberán ser indexados en caso de ser cancelados en una anualidad diferente.
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

- Realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al **Trimestre II, III y IV de 2024; y Trimestre I de 2025 y su respectivo recibo de pago**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **evento No. 664488 de fecha 10 de diciembre de 2024, Evento ANNA No. 664491 de fecha 10 de diciembre de 2024, Evento ANNA No. 760468 de fecha 12 de junio de 2025 y Evento ANNA No. 760471 de fecha 12 de junio de 2025.**
- Realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Recebo y Gravas, correspondiente a los trimestres **II y III de 2025**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago.
- Realice el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Recebo y Gravas, correspondiente al trimestre **III de 2019**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago, teniendo en cuenta que el presentado mediante radicado No. 20241003159332 de fecha de 24 de mayo de 2024 se encuentra sin firma.
- Realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM **anual** del año **2024**, con su correspondiente plano anexo.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 093 del 24 de marzo de 2026.**

5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **HAR-123**, que los siguientes trámites impulsados mediante radicados Nos.:

- 20241003619042 de fecha 23 de diciembre de 2024 - Devolución de área superpuesta con páramo.

Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de



ESTADOS

Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 093 del 24 de marzo de 2026**

6. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **HAR-123**, que a la fecha se encuentra en curso proceso de cobro coactivo ante el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad, respecto del pago de la multa impuesta en **Resolución VSC No. 000229 de 24 de febrero de 2025**, ejecutoriada y en firme a partir del día 31 de marzo de 2025, de conformidad con lo indicado en la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-029-2025 de la misma fecha, equivalentes a **CIENTO VEINTITRES COMA VEINTITRÉS UNIDADES DE VALOR BÁSICO (123,23 U.V.B.)** a la fecha de ejecutoria del acto administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 093 del 24 de marzo de 2026**.
7. **CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 093 del 24 de marzo de 2026** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **41-43-101003756 Anexo 0**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"*.
8. **INFORMAR** al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el



ESTADOS

primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/controlproduccion>

9. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito**

Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.

10. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser **"diligenciados digitalmente"** a través del Sistema



ESTADOS

Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería

11. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **HAR-123**, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, **NO** esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 093 del 24 de marzo de 2026**.

12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 093 del 24 de marzo de 2026**.

13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO PARP 148 HAR-123 CT093 2026](#)



CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERASO	29/ABR/2026	908 2290 ANNA	DISPOSICIONES
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDB-14011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JULIO CESAR DELGADO ERASO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101004406 Anexo 0 del 11 de diciembre del 2025, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Seguros del Estado S.A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia comprendida entre el 28 de diciembre del 2025 hasta el 28 de diciembre del 2026, por valor asegurado de UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000) y presentada con Radicado ANNA No. 134694 de fecha 12/FEB/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22094777 del 27/FEB/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22094775 del 28/ABR/2026.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22094777 del 27/FEB/2026.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22094775 del 28/ABR/2026.4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al



					<p>correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2290 JDB-14011 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-161	JULIO CESAR DELGADO ERASO	29/ABR/2026	908 2291 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JULIO CESAR DELGADO ERASO:</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. EET-161, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101004405 Anexo 0 del 11 de diciembre del 2025, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Seguros del Estado S.A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia comprendida entre el 26 de diciembre del 2025 hasta el 26 de diciembre del 2026, por valor asegurado de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$13.875.240) y presentada con Radicado ANNA No. 134690 de fecha 12/FEB/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con</p>



ESTADOS

Tarea ANNA No. **22094673** del **27 /FEB/2026** y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **22094671** del **29/ABR/2026**.

2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **2 2 0 9 4 6 7 3** del **2 7 / F E B / 2 0 2 6** .

3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **2 2 0 9 4 6 7 1** del **2 9 / A B R / 2 0 2 6** .

4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.

5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 2291 EET-161 2026](#)



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA	29/ABR/2026	908 2292 ANNA	DISPOSICIONES
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 430-46- 99400000231 Anexo 1 del 09 de enero de 2026, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con Nit.: 860.524.654-6, con vigencia comprendida entre el 03 de diciembre de 2025 hasta el 03 de diciembre de 2026, por valor asegurado de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$53.781.246) y presentada con Radicado ANNA No. 134686 de fecha 12/FEB/2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 22094569 del 27/FEB/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 22094567 del 29 / A B R / 2 0 2 6.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 2 2 0 9 4 5 6 9 del 2 7 / F E B / 2 0 2 6.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 2 2 0 9 4 5 6 7 del 2 9 / A B R / 2 0 2 6.4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de



					<p>nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2292 ICQ-08107 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	30/ABR/2026	908 2293 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EIM-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO:</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101007112 Anexo 0 del 1 de abril de 2026, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia comprendida entre el 30 de marzo de 2026 hasta el 8 de enero de 2027, por valor asegurado de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$168.204.806). y presentada con Radicado ANNA No. 138746 de fecha 10/ABR /2026. Lo anterior de conformidad</p>



ESTADOS

con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **22666129 del 17/ABR/2026** y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **22666127 del 30/ABR/2026**. **2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **22666129 del 17/ABR/2026**.

3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. **22666127 del 30/ABR/2026**.

4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “*radicar obligación*”, luego a “*placa del expediente*”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “*estado*” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.

5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2 Página - 31 - de 31

					<p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2293 EIM-142 2026</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **4 de mayo de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN/HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-048-2026 DEL 4 DE MAYO DE 2026